

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de fianqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	Pts. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan	200. 0'30

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutón las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 Agosto 1918.—*Marina*.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

*Relación que se cita.*

Mariano Sarra Garriguez	1915	Tolana.	Murcia.	Lorca, 53.	20 Ero. 1915.	118	Murcia.	500	
Nombres de los reclutas.		Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.		ZONA		Fecha de la re-dención.	
		Ayuntamiento		Provincia		Número de la carta de pago		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	
								Suma que debe ser reintegrada	
								Pesetas	

«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Comisaría general de Abastecimientos.**

Ilmo. Sr: Teniendo en cuenta algunas observaciones hechas sobre la constitución de los Comités mixtos de productores y consumidores de fluido eléctrico, creado por orden del día 14 del actual, publicada en la «Gaceta» del 17 del mismo, y deseando que á ellos presten su concurso cuantos industriales se hallen interesados en la más equitativa distribución del fluido.

Esta Comisaría ha resuelto que forme parte de dichos Comités un representante de cada una de las Cámaras Agrícolas ó Asociación de Agricultores que se hallen constituidas en las respectivas provincias.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.—Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

Ilmo Sr.: En uso de las facultades concedidas á esta Comisaría por el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Abril último para constituir Comités especiales en relación con las funciones que dicho Real decreto le encomienda, ha resuelto:

1.º Que se constituya un Comité especial encargado de regular la importación de lana.

2.º Este Comité, que tendrá su residencia en Barcelona, estará constituido por los presidentes del Fomento del trabajo Nacional; Instituto Industrial de Tarrasa y el Gremio de Fabricantes de Sabadell, que actuarán como Vocales, presididos con un Delegado de esta Comisaría, nombrado por la misma.

3.º Las personas ó entidades que deseen importar lana disfrutando de los beneficios de flete que debe conceder el Comité de Tráfico marítimo dirigirán sus peticiones al Comité especial encargado de regular la importación de lana, manifestando las cantidades que tengan compradas y deseen importar y su procedencia y destino, y este Comité, vistas las distintas solicitudes, las enviará con su informe á esta Comisaría general, proponiendo el reparto de tonelaje que para el transporte de dicha mercancía hubiera disponible en cada viaje.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 23 de Agosto de 1918.—Ventosa.—Señor Subsecretario de esta Comisaría.

«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del apartado 2.º de la disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 23 del corriente, creando un Comité especial encargado de regular la importación de lanas, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

«2.º Este Comité, que tendrá su residencia en Barcelona, estará constituido por los Presidentes del Fomento del Trabajo Nacional, Instituto Industrial de Tarrasa y Gremio de fabricantes de Sabadell, que actuarán como Vocales, presididos por un Delegado de esta Comisaría, nombrado por la misma.»

Ilmo. Sr.: Esta Comisaría general en uso de las facultades que le competen, ha acordado en el día de hoy que bajo la presidencia de V. I. se Constituya en esta corte el Comité oficial que para regular la importación, distribución y consumo de yute en rama, fué creado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del corriente designando como Vocales de dicho Comité á los señores Godó y Compañía, de Barcelona, en representación de los fabricantes de hilado; á los Sr. Trenor y Compañía, de Valencia; Viuda de Jaime Trias, de Barcelona, y Fourcade y Prévot, de Alicante, en representación de los fabricantes de hilados y tejidos; y en el de los fabricantes de trenza de yute, á la Sociedad Yutera Alberdi, S. A., Azcoitia, y á D. José Mira, de Valencia.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—Señor Subsecretario de esta Comisaría general de Abastecimientos.

«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.797.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## CAMINOS VECINALES

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública de un puente económico sobre el Barranco de Torrealbilla para poner en comunicación el caserío de este nombre con el camino vecinal de Zarzadilla de Totana, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía de Lorca.

Murcia 10 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

César de Medina.

Número 1.796.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## CAMINOS VECINALES

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal del poblado de Almenara al kilómetro 5 de la carretera de Aguilas por el Saladar, puente de los cuatro pilotes, casas de Meca y Honorato, puente de la casa de D. Juan y Ermita de la Cruz del Campillo, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto, para que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante la Alcaldía de Lorca.

Murcia 10 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

César de Medina.

Número 1.771.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.514.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Mora Miñano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias

para la mina denominada *Lola*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en terreno montuoso y del Estado, de la Sierra de la Cabeza, paraje llamado Umbria del Canalón, diputación de la Sierra de la Cabeza; lindando N. término de Hellen; O. término de Calasparra; E. Collado del Canalón, y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que hay de diez metros de profundidad en la Umbria del Canalón; desde este punto se medirán en dirección al N. magnético 100 metros poniendo la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 300; 2.ª a 3.ª S. 300; 3.ª a 4.ª O. 700; 4.ª a 5.ª N. 300, y 5.ª a 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Agosto de 1918.— José Carbonell.

Número 1.664.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.507.

## Rectificación.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Enrique Fernández Periago, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 de Julio último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Mi Resurrección*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Los Yesares, diputación del Rio; lindando por Norte con la mina «San Esteban»; por Oeste con «San Francisco de Paula», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 16 del citado mes, publicado en el *Boletín Oficial* del día 27 del mismo, y que por otro decreto de esta fecha ha sido admitido el aumento de pertenencia hasta 20, salvo mejor derecho y bajo la nueva designación siguiente: Se tendrá por punto de partida el que se situará dos metros al Este de un pozo circular de 30 metros de profundidad y 1'30 de diámetro, que fué también punto de partida de la mina caducada «Mi Niña» núm. 11.597; y desde él se medirán al N. magnético 42 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 433; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 500; 4.ª a 5.ª N. 400, y 5.ª a 1.ª E. 67 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Agosto de 1918.— José Carbonell.

## Tercera sección.

Número 1.698.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Letras, y una para la de Derecho,

pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio present, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de Barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la Sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcio-

nará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 6 de Agosto de 1918.—El Vice-Presidente, Enrique Garrabán.—El Vocal Secretario, Juan D. Berrueta.

## Cuarta sección.

Número 1.788.

## REQUISITORIA

Miguel Llorán French, marinero de la Armada, desertor, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión camarero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante Don Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería Marina y Juez instructor del Arsenal de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de que no se presentare.

Dada en Cartagena á 23 de Agosto de 1918.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Pedro García.

## Quinta sección.

Número 1.672.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Villa de Fuente Alamo de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta loca-

lidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y decargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

María Legar, 10'97 pesetas.  
 Antonio Conesa, 10'20.  
 Juan Conesa, 1'71.  
 Manuel Catarruel, 3'27.  
 Mariano Celdrán, 3'38.  
 Agustín Escribano, 9'62.  
 José María Espejo, 2'29.  
 José García, 2'29.  
 El mismo, 1'61.  
 José Giménez, 8'43.  
 Agustín García, 2'41.  
 Bartolomé García, 2'50.  
 Josefa Guerrero, 1'78.  
 Juan García, 2'08.  
 Mariano García, 2'50.  
 Quiteria Guerrero, 2'60.  
 Pascual Legar, 8'79.  
 Pedro Lasso, 1'71.  
 José Antonio Aranda, 13'26.  
 Martín Almela, 13.  
 Juan Baños, 1'82.  
 José María Báguenas, 67'29.  
 Simón Blaya, 2'03.  
 José García, 7'49.  
 El mismo, 5'72.  
 Juliana Granados, 5'82.  
 Miguel Guillermo, 21'79.  
 Pedro García, 2'29.  
 Roque Giménez, 2'50.  
 Pedro Hernández, 10'50.  
 José Izquierdo, 1'77.  
 Miguel Inglés, 11'34.  
 Alfonso Legaz, 4'63.  
 Bartolomé López, 2'60.  
 Isabel Lorente, 8'48.  
 Pedro Puges, 24'03.  
 Zacarías Pérez, 24'86.  
 Francisco Ruiz, 3'02.  
 José Ruiz, 2'17.  
 Juan Aznar, 1'56.  
 Leandro Alix, 2'60.  
 Francisco Cánovas, 1'65.  
 José Díaz, 1'67.  
 Catalina Moreno, 4'01.  
 Francisco Meroño, 2'34.  
 Francisco Martínez, 8'32.  
 Francisco Meseguer, 3'12.  
 Juan Morales, 1'56.  
 Josefa Madrid, 3'07.  
 Pedro Méndez, 2'08.  
 Sarapio Manresa, 3'64.  
 Antonio Nieto, 1'71.  
 Gerónimo Navarro, 3'22.  
 Joaquín Navarro, 5'20.  
 Antonio Olive, 1'93.  
 Andrés Pedraño, 1'72.  
 Diego Pérez, 2'50.  
 Francisco Pérez, 1'87.  
 Luis Pérez, 6'50.  
 Marcos Pagán, 2'91.  
 José España, 1'77.  
 Antonio Guerrero, 1'56.  
 Cristóbal Hernández, 1'87.  
 Francisco Hernández, 1'87.  
 Alfonso Imbernon, 1'77.  
 Juan Lardín, 2'77.  
 José López, 1'77.  
 María López, 2'50.  
 Bartolomé Murcia, 1'77.  
 Josefa Martínez, 1'67.

Mariano Murcia, 2'81.  
 Pedro Martínez, 2'19.  
 Sebastian Madrid, 1'77.  
 Francisco Nieto, 2'50.  
 Juan Pérez, 2'29.  
 Rafael Pérez, 1'66.  
 Luciano Ros, 1'87.  
 Juan Soler, 1'56.  
 José Sánchez, 2'40.  
 Lucía Victoria, 1'87.  
 José Esparza, 2'19.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 19 de Abril de 1918.  
 —El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
 Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### BALSICAS

Antonio García, 7'99 pesetas.  
 Agustín Pedraño, 3'85.  
 Alfonso Avilés, 5'45.  
 Bastida Celdrán, 1'44.  
 Blas Sánchez, 7'28.  
 Concepción Ros, 5'04.  
 Domingo Buendía, 1'78.  
 Fulgencio Ortiz, 3'85.  
 Francisco Ros, 2'37.  
 Francisco Almagro, 3'85.  
 Francisco Moreno, 2'96.  
 Isabel Urrea, 1'79.  
 Juan Giménez, 14'18.  
 José Vicente, 6'80.  
 José Ros, 15'67.  
 José Sánchez, 2'66.  
 Laureno Ros, 17'44.  
 Mariano Ros, 7'99.  
 Pedro Gomarit, 7'10.  
 Ramón Sánchez, 2'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extender

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

#### Sexta sección.

Número 1.751.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Hago saber: Que durante los dias uno y dos de Septiembre próximo, queda abierta en la Casa Consistorial, durante las horas desde las ocho á las catorce, la recaudación voluntaria del tercer trimestre de los repartos de consumos y municipal.

Lo que se anuncia por el presente para su general conocimiento.  
 Ojós 16 de Agosto de 1918.—Pedro Martínez.

Número 1.677.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nota de los materiales y jornales invertidos en las obras por administración para el arreglo, reparación y blanqueo del edificio del Pósito, propiedad de este Municipio, destinado á escuelas nacionales.

	Pesetas.
Pagado al vecino Pedro Martínez Romero, por una carretada de yeso y 150 tejas.	16'25
Idem al maestro albañil José González, por las manufacturas del tajo.	20'25
Idem á Sebastián Díaz, por cuatro jornales acarreado materiales y descubierto antes los sitios de las obras; otros dos jornales echando agua y aproximando materiales á los albañiles, y otros dos jornales en retirar escombros.	24'00
Idem al Maestro albañil José Díaz Cuestas, por yeso, cal y manufacturas dos dias blanqueando.	10'00
<b>TOTAL</b>	<b>70'50</b>

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 166 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama de Murcia á 24 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Antonio López.

Número 1.626.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Julio próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

Presidencia de Don Vicente Muñoz.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Julio por su total importe de 24.587 pesetas 80 céntimos.

Se aprueban diferentes cuentas de gastos

Se acuerda requerir al dueño de la casa núm. 29 de la calle del Rey Carlos, para que en el término de quince dias, quede reconstruida la fachada, interin no lleva á cabo la reedificación.

Se acuerda formular un proyecto sobre creación de las plazas de Médicos Titulares en el número necesario con determinación de haberes para regularizar el servicio de la Beneficencia municipal.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda previo estudio de la cuestión y de las consultas oportunas informara sobre el procedimiento legal y sobre los medios económicos de ejercer el derecho á retraer las aguas sobrantes del abastecimiento público con que se regaba la Hacienda de la Huerta.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de Don Vicente Muñoz.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se aprueban los apéndices al amillamiento de la riqueza territorial por rústica y al Registro fiscal de edificios y solares para 1919 y se acuerda exponerlo al público, así como su remisión á la Superioridad.

Se concede autorización á D.<sup>a</sup> Ana Doz Viseras, para trasladar restos mortales de sus deudos, á la parcela de la propiedad de su difunto esposo.

Se acuerda ordenar la suspensión de las obras que se realizan por el propietario D. Enrique de Lara en superficie del antiguo camino de Vera para adosarlo á la de su propiedad del malecón de Garcia Alix; y que por la Comisión se hiciera una inspección y comprobación para el acuerdo que sea procedente.

Se autoriza á la Presidencia para asistir al cuarto concurso abierto por Real decreto de 21 de Junio de este año en solicitud de la subvención y anticipo correspondiente para la construcción de tres caminos vecinales en este término municipal.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de Don Vicente Muñoz.

Se concede permiso á la Banda municipal de música para concurrir durante los dias del 22 al 27 de este mes á la fiesta provincial de exploradores en Sierra de España.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de Don Vicente Muñoz.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se aprueban varias cuentas por gastos de personal y material en la construcción del camino vecinal al caserío mienro de la Cuesta de Gos.

Se acuerda á instancia de Pedro Gálvez Vera el traslado de los restos mortales de Pedro Gálvez Navarro á la fosa nicho núm. 2 izquierda de la calle de San Vicente del Cementerio.

Se acordó que se facilitara á Juan Hernández Sánchez-Fortún, la orden de traslado de los restos mortales de Estébana Carrasco Ortega á sepultura en tierra.

Se acuerda que se dé la orden solicitada por Bartolomé Muñoz Muela, para trasladar al panteón número 13 fila 1.<sup>a</sup> de la calle de San Francisco del Cementerio, el cadáver de Juan Mula Muñoz.

Se acuerda que por la Comisión se consulte si por la legislación vigente de Sanidad es de cinco ó diez

años el plazo prescrito para las exhumaciones.

Se autoriza al Regidor Sr. Calero para oponerse a la demanda ó interdicho presentada por Doña Lorenza Mazzuchelli contra el, por el hecho de la construcción de un depósito para el abastecimiento de aguas de la población, y que los gastos que se originean sean de cargo del Municipio por haberse llevado á cabo la indicada construcción á virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesión de 27 de Abril de 1917.

Se acuerda adiccionar á las Ordenanzas municipales un artículo sobre la obligación de los propietarios de construir las primeras aceras en los edificios de nueva planta con la anchura que fije el Ayuntamiento.

Se acuerda requerir á D. Lorenzo Mazzuchelli al cumplimiento del artículo 94 de las Ordenanzas municipales concluyendo la fachada del edificio núm. 7 de la Calle de Romero.

Se acuerda que se adquiriera informe del Letrado sobre la construcción de una casa en la calle del Ovalo que daba acceso al labadero público.

Aguilas 3 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

### Octava sección.

Número 1.603.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia del partido.

La Junta para el espurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, y por unanimidad, ha acordado la declaración de inutilidad, de los que á continuación se enumeran, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente, para que los que fueron parte en los asuntos, ó sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, y en escrito razonado contra el expresado acuerdo; previniéndoles que de no hacerlo se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Cartagena á treinta de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario de gobierno, P. I., Ignacio Valdivieso.

*Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.*

1. Sumario núm. 4 de 1869, sobre contrabando de tabaco, contra Antonio Serrano Ros.
2. Sumario núm. 5 de 1869, sobre contrabando de tabaco y sal, contra Rosario Bermejo y Juan Martínez.
3. Sumario núm. 13 de 1869, sobre contusiones y robo, contra Diego, Juan y Francisco Angulo López.
4. Sumario núm. 23 de 1869, sobre lesiones y tentativa de envenenamiento, contra Martín Martínez Soler.
5. Sumario núm. 39 de 1869, sobre lesiones, contra Antonio Giménez.

6. Sumario núm. 183 de 1869, sobre lesiones, contra Asensio García Pérez.

7. Sumario núm. 363 de 1869, sobre juegos prohibidos, contra Tomás Suárez (a) Rita y otros.

8. Sumario núm. 390 de 1869, sobre injurias.

9. Sumario núm. 124 de 1870, sobre lesiones, contra Juan Pedro Sarabia.

10. Sumario núm. 164 de 1870, sobre lesiones.

11. Sumario núm. 196 de 1870, sobre hurto, contra Félix Sánchez Juan.

12. Sumario núm. 256 de 1870, sobre amenazas, contra Juan Angosto Sugura y otros.

13. Sumario núm. 24 de 1870, sobre abusos electorales, contra D. Miguel Cobacho Martínez y Don Miguel Cobacho González.

14. Sumario núm. 68 de 1870, sobre lesiones, contra Pedro Guevara Sánchez y otros.

15. Sumario núm. 264 de 1870, sobre lesiones, contra José Montegudo Pérez.

16. Sumario núm. 292 de 1870, sobre lesiones por disparo casual á Antonio Tortosa Barceló.

17. Sumario núm. 312 de 1870, sobre lesiones casuales á Miguel Carreño.

18. Sumario núm. 332 de 1870, sobre muerte casual de Francisco Martínez Manzanares.

19. Sumario núm. 336 de 1870, sobre muerte natural de Bartolomé M. Marin.

20. Sumario núm. 150 de 1871, sobre lesiones á Salvador Martínez.

21. Sumario núm. 266 de 1871, sobre lesiones casuales á Diego Sánchez Méndez.

22. Sumario núm. 361 de 1871, sobre lesiones contra Antonio Costa Serrano.

23. Sumario núm. 441 de 1871, sobre muerte casual de Pedro López Escolar.

24. Sumario núm. 107 de 1872, sobre muerte casual de Miguel Pérez Camacho.

25. Sumario núm. 111 de 1872, sobre supuesta expedición de monedas falsas.

26. Sumario núm. 123 de 1872, sobre lesiones, contra Pedro Valero Sánchez.

27. Sumario núm. 182 de 1872, sobre falsedad.

28. Sumario núm. 253 de 1872, sobre robo, contra Leonardo Giménez Gómez.

29. Sumario núm. 313 de 1872, sobre muerte de Juan Ruiz, contra Baltasar Martínez Ruiz.

30. Sumario núm. 314 de 1872, sobre lesiones á Juan Pacheco Hurtado.

31. Sumario núm. 361 de 1872, sobre robo.

32. Sumario núm. 376 de 1872, sobre violación frustrada, contra Miguel López Ayala.

33. Sumario núm. 437 de 1872, sobre amenazas, contra Marcelino Nieto.

34. Sumario núm. 457 de 1872, sobre robo.

35. Sumario núm. 461 de 1872, sobre robo.

36. Sumario núm. 465 de 1872, sobre lesiones.

37. Sumario núm. 104 de 1873, sobre lesiones.

38. Sumario núm. 307 de 1873, sobre hurto, contra Antonio García Albaladejo.

42. Sumario núm. 166 de 1869, sobre lesiones á Francisco Sevilla Sánchez, contra Pedro Lajarin Váquero y otros.

43. Sumario núm. 213 de 1869, sobre injurias graves, contra Pedro García Ruiz.

44. Sumario núm. 285 de 1869,

sobre amenazas á un Alcalde de barrio, contra José Antonio Martínez Cánovas.

46. Sumario núm. 321 de 1869, sobre muerte de D. Francisco Jorquera Monteros y disparos á un centinela.

47. Sumario núm. 4 de 1870, sobre homicidio frustrado de Francisco Gómez Pérez, contra José Canaleto Plazas.

49. Sumario núm. 60 de 1870, sobre injurias á virtud de querrela de D. Juan Cueto, contra José Martínez.

64. Sumario núm. 321 de 1871, sobre hurto á Joaquín Roca Arico, contra José Alonso Miras y María Dolores Hernández.

65. Sumario núm. 2 de 1872, sobre lesiones á Catalina Otón Sánchez, contra Vicente Ros Navarro.

67. Sumario núm. 5 de 1872, sobre muerte de Juliana Andrades.

68. Sumario núm. 6 de 1872, sobre lesiones á Antonio Manzanares Serrano.

70. Sumario núm. 13 de 1872, sobre lesiones á Francisco Avilés Redondo.

71. Sumario núm. 14 de 1872, sobre lesiones á José Galián Martínez, contra Juan García Sánchez y otros.

72. Sumario núm. 17 de 1872, sobre contrabando de tabaco.

73. Sumario núm. 18 de 1872, sobre contrabando de tabaco.

74. Sumario núm. 21 de 1872, sobre lesiones á Juan Barranco López.

75. Sumario núm. 22 de 1872, sobre muerte de María Mena Mula.

76. Sumario núm. 25 de 1872, sobre robo á Mr. Ricardo L. Watsson.

77. Sumario núm. 26 de 1872, sobre extupro de María Encarnación Villegas, contra José Gómez Pérez.

79. Sumario núm. 33 de 1872, sobre lesiones á Miguel Barón.

82. Sumario núm. 38 de 1872, sobre robo á María Melgares.

83. Sumario núm. 41 de 1872, sobre hurto de cadenas en la estación del ferrocarril.

84. Sumario núm. 53 de 1872, sobre lesiones á Pablo Larios Romero.

87. Sumario núm. 53 de 1872, sobre lesiones á Francisco Sicilia Navarro, contra Juan Román Cuilebras y Villadres.

89. Sumario núm. 65 de 1872, sobre lesiones á Antonio Navarro Asensio.

92. Sumario núm. 76 de 1872, sobre lesiones á Diego Berruezo, Castro.

93. Sumario núm. 80 de 1872, sobre hurto á Ramón Rodríguez Lorca.

94. Sumario núm. 87 de 1872, sobre extupro de Isabel Reverte López, contra Andrés García Acosta.

95. Sumario núm. 88 de 1872, sobre muerte de José López Medina.

96. Sumario núm. 91 de 1872, sobre lesiones á José Gómez Fernández.

97. Sumario núm. 98 de 1872, sobre lesiones á Rafaela Pinar Vidal, contra Dolores Cánovas López.

98. Sumario núm. 102 de 1872, sobre hurto, contra Gregorio Cristóbal López Pérez.

99. Sumario núm. 110 de 1872, sobre lesiones.

102. Sumario núm. 142 de 1872, sobre usurpación de derechos y estado civil, contra José Baños Martínez.

103. Sumario núm. 146 de 1872, sobre estafa, contra Manuel Morales.

107. Sumario núm. 157 de 1872,

sobre muerte de la niña Juana Rivera.

108. Sumario núm. 161 de 1872, sobre injurias graves á D. Ignacio Figueroa, contra D. Pedro Carreras Araujo.

109. Sumario núm. 169 de 1872, sobre muerte de José María García.

110. Sumario núm. 174 de 1872, sobre quebrantamiento de condena, contra Cristóbal Espinosa Marsilla.

112. Sumario núm. 185 de 1872, sobre lesiones.

Cartagena fecha ut supra.—P. I., Valdivieso.

Número 1.779.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

#### Edicto.

Sabater Valverde Gregorio (n) Sabater, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Murcia, calle Alta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar cierta declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 96 del año 1918, por el delito de robo de aves.

Murcia 20 de Agosto de 1918.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.676.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALMERIA

#### Requisitoria.

Navarro Romera Marcos, natural de Lorca, de estado casado, de profesión jornalero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Puerto Lumbreras, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Almería 3 de Agosto de 1918.—El Juez de instrucción, P. Pascual Domínguez.—Secretario, P. I., Antonio Alonso.

#### Anuncios.

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.